



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 137-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 253-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Informe N° 254-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitidos por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 494-2020-OAJ/MVES, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Documento N° 13674-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, presentado por JIREH IMPRESIONES S.A., la solicitud de pago de fecha 14 de diciembre de 2020, presentado por GRIFOS ESPINOZA S.A., el Memorado N° 426-2020-OPP/MVES, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19, ello al amparo de que la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 174-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se establecieron las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del miércoles 01 de julio hasta el 31 de julio de 2020, la cuarentena focalizada, la inmovilización social obligatoria, las actividades del sector público y la atención a la ciudadanía entre otras medidas;

Que, el referido Decreto Supremo estableció en el numeral 10.1 del artículo 10 lo siguiente: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros".

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2020-OGA/MVES

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere, respecto a la Gestión de pagos, lo siguiente: *17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. A su vez, el artículo 7° del referido Reglamento señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, el artículo 6° del referido Reglamento dispone que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el artículo 7° del artículo del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" (...);

Que, mediante Informe N° 137-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, la Unidad de Abastecimiento informa, entre otros, que la Orden de Servicio N° 7921-2019, relacionada con el expediente SIAF N° 10963, que solicitó al proveedor, en la fase de devengado, el cambio de factura ya que se había realizado la facturación por el monto total debiendo hacerlo por rubros. Sin embargo, el proveedor envió el 02 de enero de 2020 las fracturas corregidas lo que no permitió procesar las referidas facturas por corresponder a un periodo presupuestal diferente;

Asimismo, señala que, respecto a las Órdenes de Compra N° 412-2019 y N° 457-2019, SIAF N° 1297, no se pudo proceder con los pagos correspondientes ya que al solicitar la reasignación a la Unidad de Presupuesto - ahora Oficina de Planeamiento y Presupuesto- se obtuvieron





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2020-OGA/MVES

saldos negativos, ante ello se procedió a requerir mediante formulario de atención al SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de verificar el problema. Sin embargo, mediante el TEAM VIEWER, se informó que si efectuaba la modificación en el módulo presupuestal del SIAF todo lo priorizado se convertiría en saldo negativo, es por ello que no se pudo resolver el problema dado que las proyecciones de gasto efectuadas por diversas unidades orgánicas no cubrieron las necesidades reales de las mismas;

Que, respecto a las Órdenes de Compra N° 690-2019, 539-2019, 680-2019, 490-2019, SIAF N° 1297, no se pudieron realizar los pagos correspondientes debido a que la proyección de gasto de las áreas usuarias para dicho periodo no cubrió las necesidades reales de las mismas. A fin de dar solución a lo ocurrido se efectuaron reasignaciones presupuestales las mismas que arrojaron saldos negativos, no permitiendo realizar el compromiso anual de las órdenes en mención;

Precisa, además, que ha realizado la anulación de los compromisos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de los expedientes comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Orden de Servicio N° 007921, de fecha 12 de diciembre de 2019, se contrató el servicio de impresión de formatos para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador, al proveedor **JIREH IMPRESIONES S.A.** con RUC 20429109290, quien emite la Factura Electrónica N° F001-00000763 por la suma de S/ 5,772.50;

Que, mediante Orden de Compra N° 000457, de fecha 13 de agosto de 2019, se contrató la adquisición de gasohol de 90 octanos para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador del 20 al 31 de julio de 2019, al proveedor **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC 20100111838, quien emite las Facturas Electrónicas N° F001-0000005695, N° F001-0000005696 y N° F001-0000005697, por la suma total de S/ 4,268.29;

Que, mediante Orden de Compra N° 000690, de fecha 07 de noviembre de 2019, se contrató la adquisición de gasohol de 90 octanos para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador del 16 al 20 de setiembre de 2019, al proveedor **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC 20100111838, quien emite la Factura Electrónica N° F003-000003254, por la suma de S/ 3,805.29;

Que, mediante Orden de Compra N° 000412, de fecha 24 de julio de 2019, se contrató la adquisición de gasohol de 90 octanos para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador del 13 al 16 de julio de 2019, al proveedor **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC 20100111838, quien emite las Facturas Electrónicas N° F001-00005706, N° F001-00005707 y N° F001-00005708, por la suma total de S/ 1,704.67;

Que, mediante Orden de Compra N° 000539, de fecha 13 de setiembre de 2019, se contrató la adquisición de gasohol de 90 octanos para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador del 16 de agosto de 2019, al proveedor **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC 20100111838, quien emite las Facturas Electrónicas N° F001-00006808 y N° F001-00006809, por la suma total de S/ 926.13;

Que, mediante Orden de Compra N° 000680, de fecha 05 de noviembre de 2019, se contrató la adquisición de gasohol de 90 octanos para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador del 17 al 23 de agosto de 2019, al proveedor **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC 20100111838, quien emite la Factura Electrónica N° F001-00006810, por la suma de S/ 5,250.92;

Que, mediante Orden de Compra N° 000490, de fecha 02 de setiembre de 2019, se contrató la adquisición de gasohol de 90 octanos para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador del 03 al 15 de agosto de 2019, al proveedor **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC 20100111838, quien emite las Facturas Electrónicas N° F001-00006806 y N° F001-00006807, por la suma total de S/ 9,687.20;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2020-OGA/MVES

Que, mediante los Informes N° 253-2020-UCT-OGA/MVES y N° 254-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Unidad de Contabilidad comunica, entre otros, que los expedientes de las Órdenes Compra N° 000457, N° 000690, N° 000412, N° 000539, N° 000680 y N° 000490 y Orden de Servicio N° 007921 sí cumplen con los requisitos para ser devengados en el presente ejercicio económico;

Que, mediante el Informe N° 494-2020-OAJ/MVES, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que las Órdenes de Compra N° 000457, N° 000690, N° 000412, N° 000539, N° 000680 y N° 000490 y Orden de Servicio N° 007921, sí cuentan con las solicitudes de los proveedores, con el Informe Técnico que señala los motivos por los cuales no se cumplió con el abono en el presupuesto del año correspondiente, entre otros;

Que, mediante Documento N° 13674-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, **JIREH IMPRESIONES S.A.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante la solicitud de pago de fecha 14 de diciembre de 2020, **GRIFOS ESPINOZA S.A.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Memorando N° 426-2020-OPP/MVES, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/ 31,415.10 (Treinta y un mil cuatrocientos quince y 10/100 Soles)**, a favor de las empresas **JIREH IMPRESIONES S.A.** y **GRIFOS ESPINOZA S.A.** para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** y proseguir con el trámite respectivo en el ejercicio fiscal 2020, según el siguiente detalle:

| Proveedor | Tipo | N° de Orden | Importe S/ |
|------------------------|-------------------|-------------|------------|
| Jireh Impresiones S.A. | Orden de Servicio | 7921-2019 | 5,772.50 |
| Grifos Espinoza S.A. | Orden de Compra | 457-2019 | 4,268.29 |
| Grifos Espinoza S.A. | Orden de Compra | 690-2019 | 3,805.39 |
| Grifos Espinoza S.A. | Orden de Compra | 412-2019 | 1,704.67 |
| Grifos Espinoza S.A. | Orden de Compra | 539-2019 | 926.13 |
| Grifos Espinoza S.A. | Orden de Compra | 680-2019 | 5,250.92 |
| Grifos Espinoza S.A. | Orden de Compra | 490-2019 | 9,687.20 |



Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000009816 por el importe de **S/ 31,415.10 (Treinta y un mil cuatrocientos quince y 10/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09 y Fuente de Financiamiento 05 Rubro 08;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 31.10), del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;*

Que, estando a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el numeral 31.10 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 5,772.50 (Cinco setecientos setenta y dos y 50/100 Soles)**, por concepto el servicio de impresión de formatos



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2020-OGA/MVES

para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de la empresa **JIREH IMPRESIONES S.A.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 25,642.60** (Veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos y 60/100 Soles), por concepto de adquisición de gasohol de 90 octanos para las diversas áreas de la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de la empresa **GRIFOS ESPINOZA S.A.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

